

RESOLUCION No. 034-2020

San Juan de Pasto, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 005-2020 en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES Nit Nro. 800.073.748-5

La Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso del factor de competencia establecido en la ley 0256, Estatuto Tributario, Ley 1437 de 2011 y en especial las siguientes Resoluciones: De la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008- Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de Cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de abril de 2017 el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto profirió Sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2014-00023, en la cual condena en costas a la parte ejecutada: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES** a favor de la parte ejecutante **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Que con fecha 04 de julio de 2018 el Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, emite Auto que aprueba la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría por valor de: **NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$94.000)**.

Que con fechas 2019-12-26 y 2019-03-10, se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit No. 800.073.748-5, por concepto de costas procesales liquidadas por la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto.

Que con fecha 17 de marzo de 2020 la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, certificó, que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$94.000) MDA/CTE**, por concepto de costas procesales liquidadas por la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico remitió a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, el proceso de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el Título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 20 de marzo de 2020, este Despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, por concepto de costas procesales liquidadas por la Secretaría del Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$94.000) MDA/CTE**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, en la forma establecida en el Art 23 de la Resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en la siguiente cuenta corriente: BANCO BANCOLOMBIA No. 07479983277 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño, correo electrónico Ruby.Medina@icbf.gov.co.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la que dentro del mismo término-15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00394 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00394 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: CONDENAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, a cancelar las costas del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.


ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ANGELES**, identificada con Nit Nro. 800.073.748-5, o quien haga sus veces, que de conformidad con lo señalado en el artículo 626

del código general del proceso es su deber comunicar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo
ICBF-Regional Nariño

Preparó y digitó: Ruby Medina. 

CLASIFICADA